



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 631304003001-2021-00170-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-697

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

1

CONSIDERACIONES

Por auto del 10 de junio de 2021, se inadmitió la demanda que para proceso EJECUTIVO instauró la señora Isleny Valencia Jaramillo contra el señor Diego Armando Cárdenas Villalobos y para subsanar las irregularidades advertidas se concedió a la demandante el término de cinco días hábiles sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso, es procedente rechazar la demanda.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso EJECUTIVO, instaura por la señora Isleny Valencia Jaramillo contra el señor Diego Armando Cárdenas Villalobos.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4cb3e9c52ff368fec4f933060fbf603ef5764390aae16d81f6692904bfe062d

Documento generado en 29/06/2021 02:43:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**